

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-00351

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, la parte actora subsane lo siguiente:

- 1.- Adecúense las pretensiones de la demanda¹, en la medida que no guardan relación con el mandato otorgado², pues éste se concedió para promover un proceso ejecutivo por pago de sumas adeudadas por concepto de cánones de arrendamiento, pero aquella se refiere a declarar la terminación del vínculo contractual. En caso de pretender la restitución deberá ajustarse el poder conferido y prescindir de las pretensiones económicas.
- 2.- Ajústese, en caso de tratarse de un trámite ejecutivo, la pretensión referente a la cláusula penal, cumpliendo la condición establecida en el artículo 1601 del Código Civil.
- 3.- Aclárese la pretensión 3°, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1°.
- 4.- Ajústese el acápite “cuantía”, de acuerdo al numeral 2°.
- 5.- Prescídase de la pretensión 5°, toda vez que el reconocimiento de personería procede de oficio.

Remítase el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.110 fijado el 12 de septiembre de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>

Car

¹ Cuaderno 1, archivo 4, fl 3

² Cuaderno 1, archivo 1

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5687974321e284d1729517493bb6f56f03386c0980fb35c25dba9c8c7f915e99**

Documento generado en 11/09/2023 04:59:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>